

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 086/2020
La Paz, 17 de febrero de 2020

VISTOS:

El Informe D.N.J. N° 048/2020 de 17 de febrero de 2020 elaborado por la Dirección Nacional Jurídica; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010, la Ley N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010, la Ley N° 1266 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de Elecciones Generales de 24 de noviembre de 2019, y todo lo demás que ver se convino y tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 206 de la Constitución Política del Estado señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 018 establece que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que, el numeral 5 del artículo 30 de la Ley N° 018 establece como parte de las atribuciones del Tribunal Supremo Electoral el expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento y del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales; además de los reglamentos para el desempeño de los Jueces Electorales, Notarios Electorales y Jurados de las Mesas de Sufragio, y la implementación de los sistemas de administración y control fiscal.

Que, la Ley N° 1266 establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es el de establecer un régimen excepcional y transitorio para la designación de Vocales del Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y la realización de las Elecciones Generales 2020.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 1266 dispone autorizar al Tribunal Supremo Electoral y a los Tribunales Electorales Departamentales, de manera excepcional y por única vez, a realizar la contratación directa para la adquisición de los bienes y servicios que consideren necesarios para la administración y ejecución de las Elecciones Generales 2020, sin límite de monto. La mencionada disposición establece también que las contrataciones que realice el Órgano Electoral Plurinacional estarán sujetas al control gubernamental posterior inmediato.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LAS COMPETENCIAS QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

[Handwritten signatures and initials]



PRIMERO.- APROBAR el “REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DIRECTAS PARA ELECCIONES GENERALES 2020”, en sus 3 capítulos, 25 artículos, anexos y formularios, formando parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO.- INSTRUIR la remisión de un ejemplar del “REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DIRECTAS PARA ELECCIONES GENERALES 2020”, a conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

TERCERO.- Instruir al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la publicación y difusión del presente Reglamento a través del portal web del Órgano Electoral Plurinacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahualpa Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

José Marcos Uña García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COPIA LEGALIZADA
Es conforme con el original
consignado en los registros de este
Despacho.

Fecha: _____

18/02/2020

José Marcos Uña García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL